



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 24 de enero de 2025.

No. 011

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, y de Licitación Pública, considerando el Impuesto al Valor Agregado, que aplicarán durante el año 2025, según Acta Sesión de fecha 23 de enero de 2025, del Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria No. 005-2025 Licitación Pública Nacional.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-012-2025 y OPPU-EST-LP-013-2025.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 033 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-055-2024 y OPPU-EST-LP-056-2024.

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 034 Concursos Nos. OPPU-EST-LP-060-2024 y OPPU-EST-LP-061-2024.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Mediante el cual se establece el Calendario de Labores para el año 2025 y enero 2026, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

3 - 38

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo para la Organización de la Estructura, Funciones y Denominación de las Áreas de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa conforme a la Ley Estatal de la materia.

Acuerdo de solicitud formal ante el H. Congreso del Estado de la Declaratoria de Inicio de la Aplicación de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Sinaloa.

39 - 45

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 6 de Ahome.- Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 2 de Choix.- Modificación a la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2024.

Decreto Municipal No. 3 de Choix.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Y Plantilla de Personal del Ejercicio Fiscal 2025.

Decreto Municipal Número 06 de Eldorado.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 03 de Navolato.- Autorización al Presidente Municipal y al Tesorero, de manera conjunta, para que concedan beneficios fiscales temporales en favor de contribuyentes.

46 - 116

AVISOS JUDICIALES

117 - 128

AVISOS NOTARIALES

128

AYUNTAMIENTOS

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero del 2025, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 27 fracción I y IV, 79 y 81 Fracción XII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Estado, Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, por lo que este Ayuntamiento legalmente constituido, expide el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL N° 6 REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME, SINALOA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y OBJETO DE COMÚN

Artículo 1.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; por el Capítulo Noveno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; así como por este Reglamento Interior.

Artículo 2.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, es un Organismo Paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y tiene como objeto la planeación, programación, cálculo, diseño, presupuesto, contratación, adjudicación, gasto, ejecución, supervisión, conservación, mantenimiento, demolición y control de las contrataciones de obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas, que se realicen mediante el procedimiento de administración directa.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, tendrá su domicilio en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, podrá operar por decisión del Consejo de Administración y en ocasiones especiales, en cualquier otra población del Municipio.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. COMÚN. - Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome;
- II. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Órgano supremo de administración de la

Ene. 24 R.No. 10383057



Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome;
III. MUNICIPIO. - El Municipio de Ahome, Sinaloa.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la organización y los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo entre la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome y sus trabajadores estarán reguladas por la Ley Federal del Trabajo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 7.- La observancia y aplicación de este Reglamento estará a cargo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.

Artículo 8.- Son de orden público y social en el Municipio de Ahome, Sinaloa, las obras y actividades que realice la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.

Artículo 9.- Los asuntos y situaciones no previstas, así como las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el CONSEJO de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome.

Artículo 10.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome tendrá las siguientes atribuciones: conservación y mantenimiento de vías de comunicación, así como los servicios relacionados con las mismas, incluidas en el programa de planeación y presupuestación anual del H. Ayuntamiento de Ahome, autorizadas por el Comité de Obra del H. Ayuntamiento de Ahome; así como obras en caso de emergencia o fuerza mayor, de acuerdo a lo que establecen los Artículos, 92, 93, 94 y 95 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. Así como los Artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Federación y los Artículos 258, 259, 260, 261, 262, y 263 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas de la Federación.

Artículo 11.- El patrimonio de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, se formará con:

- I. Las aportaciones que realice el H. Ayuntamiento de Ahome, a través de los recursos que se le asignen el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como los subsidios y demás recursos que reciba;
 - II. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a través de donaciones, legados y fideicomisos, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;
 - III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal; y
 - IV. Los demás recursos, bienes y derechos que adquiera o reciba con cualquier título legal
- 

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 12.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome realizará trabajos por administración directa, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de conservación y mantenimiento de vías de comunicación debidamente planeadas y presentadas en el programa anual de obras del H. Ayuntamiento de Ahome, siempre y cuando el Comité de Obras autorice y el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ahome verifique que la misma cuenta con la infraestructura técnica y administrativa para tal efecto, como lo es: personal directivo, técnico, administrativo y obrero con perfiles adecuados, maquinaria, herramienta y equipo necesario suficiente que garantice la ejecución de las obras por cuenta propia, en mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Ahome.
- II. En caso de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor y por efectos de fenómenos naturales, para garantizar la operación en vialidades estatales y municipales, así como el restablecimiento de los servicios básicos a la población afectada y con la autorización del Comité de Obras del H. Ayuntamiento de Ahome.

Cuando las necesidades lo requieran, la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, podrá subcontratar y utilizar la mano de obra y maquinaria, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada y que se garantice a los trabajadores las prestaciones sociales y legales correspondientes establecidas en la Ley Federal del Trabajo, utilizar preferentemente los materiales de la región; y, los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

Artículo 13.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, referidas en la fracción I del artículo 12 del presente Reglamento, a solicitud del titular del área requirente o responsable de la ejecución de los trabajos, mediante justificación fundada y motivada, con autorización previa del Comité de Obras del H. Ayuntamiento de Ahome, y los testigos sociales, la Dirección de Administración, y con el visto bueno del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ahome, emitirán el acuerdo respectivo para cada obra, debiendo contener, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deben ejecutar, los proyectos, los planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ahome, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificará que se cuente con el presupuesto correspondiente, los programas de ejecución, recursos humanos con garantías de prestaciones sociales y legales correspondientes establecidas en la ley federal del trabajo, maquinaria, equipo de construcción y la relación del personal maquinaria y equipo propio disponible.

Artículo 14.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, ejecutará los trabajos de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; así como los programas de ejecución y suministro, y los procedimientos para llevarlos a cabo.

La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, generará los presupuestos a costo directo de la obra.



En la ejecución de los trabajos por administración directa, serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones del presente Reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Artículo 15.- Una vez concluidos los trabajos por administración directa a cargo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, deberá entregarse a la dependencia o entidad que será la responsable de su operación y mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito, con participación del Comité de Obras y el Órgano Interno de Control, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ahome.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE COMÚN

Artículo 16.- Para la prestación de los servicios públicos a su cargo, la planeación, programación, cálculo, diseño, presupuesto, contratación, adjudicación, gasto, ejecución, supervisión, conservación, mantenimiento, demolición y control de las contrataciones de obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que se realicen mediante el procedimiento de administración directa, COMÚN se integra de la siguiente manera:

- I. Consejo de Administración.
- II. Dirección General.
 - a) Dirección Administrativa.
 - b) Dirección Técnica.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- La Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, estará administrada por un Consejo de Administración que se integrará con un Presidente, un Secretario, un Secretario Técnico, un Tesorero, 2 Vocales.

El Presidente Municipal, desempeñará el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

1. El Titular del área de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del Municipio de Ahome, desempeñará la figura del Secretario del Consejo de Administración.
 2. El Director General en turno fungirá como Secretario Técnico con Voz, pero sin Voto.
 3. El Tesorero del Municipio de Ahome, fungirá como Tesorero del Consejo de Administración.
 4. El Titular de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, desempeñará el cargo Vocal.
 5. El Titular del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, desempeñará el cargo de Vocal.
- 

Artículo 18.- El cargo de integrante del Consejo de Administración no será retribuido con sueldo o emolumento alguno.

Artículo 19.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración designará un suplente.

Artículo 20.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente respectivo o quien lo represente. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, sesionará de manera ordinaria de manera trimestral y de forma extraordinaria las veces que sea necesario. Los citatorios para las sesiones ordinarias, deberán ser entregados por lo menos con dos días de anticipación a la fecha en que se celebre y un mínimo de un día, para la celebración de las sesiones extraordinarias.

Artículo 21.- Las faltas a la sesión del Pleno del Presidente del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, podrán ser suplidas por el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo 22.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Nombrar y remover libremente el Director General para encargarlo de su administración, a propuesta del Presidente Municipal;
- II. Resolver los recursos que se interpongan en contra de la actuación y resoluciones del Director General;
- III. Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome;
- IV. Examinar y aprobar los estados financieros, los balances y los informes, generales y especiales, que deba presentar el Director General;
- V. Conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome;
- VI. Elaborar el Reglamento Interior del Organismo para someterlo al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento de Ahome;
- VII. Aplicar y supervisar el cumplimiento de este Reglamento, así como las disposiciones que de él emanen;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas;
- IX. Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 23.- Al frente de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome estará un Director General, quien será nombrado y removido mediante la propuesta que formule el Presidente Municipal al Consejo de Administración del Organismo.

El Director General será el responsable de ejecutar los acuerdos del Consejo de

Administración, y será el responsable de la administración y funcionamiento del Organismo

Artículo 24.- Son facultades del Director General las siguientes:

- I. Ejercer las funciones de dirección y administración que se requiere para el logro de los objetivos del organismo;
- II. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Organismo;
- III. Vigilar que el Organismo cumpla las disposiciones que regulen su Funcionamiento;
- IV. Vigilar y responder de los fondos económicos y sus gastos ante la Comisión Municipal y el Consejo de Administración, el Presidente Municipal y órganos de fiscalización correspondientes;
- V. Coordinar la realización de estudios sobre las solicitudes de obras o de viabilidad que beneficien a los habitantes del Municipio de Ahome, realizando propuestas de acción urbanísticas, de proyectos, financiamiento, presupuestos, derramas y construcción;
- VI. Someter los proyectos para la ejecución de obras de urbanización a consideración de las autoridades federales, estatales o municipales según le corresponda, de acuerdo con la ley y demás disposiciones legales aplicables;
- VII. Dar cuenta al Consejo de Administración conforme a la periodicidad que este determine de la situación financiera que guarda el Organismo;
- VIII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las oficinas que conforman a la COMUN de acuerdo con los requerimientos técnicos y lineamientos que apruebe el Consejo de Administración;
- IX. Formular los proyectos de presupuesto por programa que les corresponda, conforme a los lineamientos establecidos y verificar su correcta y oportuna ejecución de parte de las oficinas de la COMUN;
- X. Elaborar y presentar para su discusión y aprobación, los programas de obras, actividades e inversiones y presupuestos para el ejercicio anual;
- XI. Actualizar el Reglamento interior, las condiciones generales de trabajo, manuales de administración y de operación, así como los diferentes programas, conforme a cambios de las disposiciones legales y administrativas;
- XII. Rendir trimestralmente informe de actividades e inversiones derivadas de los acuerdos del Organismo, ante el Consejo de Administración;
- XIII. A solicitud del Presidente del Consejo de Administración, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XIV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Organismo;
- XV. Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas, así como,

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración;

- XVI. Presentar en la primera sesión de Consejo de Administración, las metas anuales y objetivos trimestrales pactados en los programas operativos previamente acordados con el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome e incluidos en el Programa de Obra Anual del Municipio de Ahome;
- XVII. Generar el organigrama y estructura operativa en función a las necesidades de obra, así como la estructura administrativa necesaria para cumplir con los lineamientos gubernamentales vigentes.

Artículo 25.- Son facultades indelegables del Director General las siguientes:

- I. Someter a autorización del Consejo de Administración, el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome;
- II. Realizar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Administración del Organismo;
- III. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y al personal administrativo y técnico del Organismo, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes.
- IV. Dar posesión y firmar los nombramientos del personal que haya cubierto a satisfacción, los exámenes y requisitos para los puestos propuestos en el organigrama y removerlos cuando así convengan los intereses del Organismo;
- V. Autorizar los programas de trabajo y operación, así como los estados financieros, balances e informes generales y especiales, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo de Administración del Organismo;
- VI. Dar cumplimiento y ejecución de los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración del Organismo;
- VII. Convocar a sesión a los integrantes del Consejo de Administración del Organismo;
- VIII. Ejecutar las sanciones administrativas a los servidores públicos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, determinadas por el Órgano Interno de Control.
- IX. Certificar documentos y/o copias fotostáticas cuyos originales obren en los archivos de la Dirección General o en las diferentes unidades administrativas del Organismo;
- X. Celebrar a través de la Dirección Administrativa, los contratos de prestación de servicios personales subordinados, asimilables a salario, por honorarios o comisión que se requieran de acuerdo con las necesidades del Organismo y sus distintas unidades administrativas;
- XI. Las demás que con carácter no delegables le otorgue el Consejo de Administración

y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias

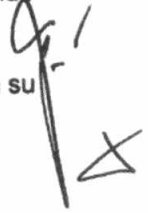
Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección Administrativa.
- II. Dirección Técnica.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 27.- A la Dirección Administrativa le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados;
- II. Formular el proyecto de presupuesto de egresos por programa relativo a su área conforme a la norma establecida.
- III. Formular conforme a los lineamientos establecidos lo relativo al manual de administración y operación, procedimiento y servicios correspondientes a su área.
- IV. Organizar y coordinar las actividades de promoción y difusión de urbanización realizadas por la COMUN.
- V. Promocionar las obras a realizar por la COMUN, en las colonias donde existan estudios Técnicos realizados por el mismo.
- VI. Elaborar en coordinación con el Director General el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VII. Vigilar el cumplimiento del presupuesto anual, confrontando mensualmente las variaciones de cifras reales con las presupuestadas.
- VIII. Preparar a la Dirección General los informes mensuales y anuales con relación a los presupuestos, gastos, inversiones, recuperaciones y otras para su presentación ante el Consejo.
- IX. Atender lo relacionado con las diferentes vías de financiamiento para la realización de obras públicas.
- X. Elaborar el programa de pago de inversiones para obras y gastos de operaciones.
- XI. Calcular los intereses y los factores relacionados con el costo de las obras.
- XII. Firmar mancomunadamente con el Director General todas las nóminas de sueldo del personal de la COMUN.
- XIII. Recabar y analizar los informes sobre la situación financiera de la COMUN para su



presentación por parte del Director General al Consejo de Administración.

- XIV. Proponer al Director General las políticas de gasto y control interno.
- XV. Ordenar y dirigir la elaboración de reportes y análisis contables y financieros.
- XVI. Solicitar la práctica de arqueos periódicos a la caja recaudadora y auditorias, verificando su funcionamiento.
- XVII. Coordinar y controlar las actividades del personal a su cargo.
- XVIII. Asistir y participar en los eventos en que, por su naturaleza, están relacionados con la promoción y difusión de obras a ejecutarse o ya ejecutadas por la COMUN.
- XIX. Actualizar el manual de administración y operación, conforme a los cambios en las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XX. Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 28.- Al frente de la Dirección Administrativa habrá un Director.

Si el puesto de Director Administrativo de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome no se encuentra cubierto por ningún servidor público, las facultades que señala el artículo 27 del presente Reglamento, serán llevadas a cabo por el Director General.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 29.- A la Dirección Técnica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar en coordinación con el Director General, con apego a la ley y demás disposiciones legales aplicables, las propuestas de obra presentadas por la comunidad y resolver sobre su inclusión en los programas de obras que elabore la COMUN.
- II. Elaborar los proyectos y formular los programas a corto y largo plazo de las obras de urbanización previamente autorizadas.
- III. Vigilar y revisar el avance de los proyectos de obra para ser presentados a los comités de contraloría social, formados por la Sindicatura de Procuración del Municipio.
- IV. Elaborar los presupuestos de los proyectos de obra.
- V. Acordar con el Director General, las necesidades de contratación de servicios complementarios así como la contratación de mano de obra necesaria para la ejecución de las obras por administración directa.

- VI. Coordinar con las diferentes dependencias u organismos prestadores de los servicios públicos de agua, alcantarillado, alumbrado, drenaje pluvial y otras para la instalación de nuevos servicios o reparación de los existentes simultáneamente al desarrollo de las obras que ejecute la COMUN.
- VII. Elaborar los proyectos de inversión en obra pública, jerarquizando a la necesidad estratégica de las obras y demás método de planeación previsto.
- VIII. Realizar todos los procedimientos administrativos referentes a la inclusión a los programas de obras autorizados por el Comité de Obras del Municipio, dar seguimiento a la solicitud del dictamen del Órgano Interno de Control del Municipio, contratación, estimaciones, pagos y todo lo referente a las obras conveniadas con el área de obras públicas del Municipio.
- IX. Coordinar los trabajos operativos necesarios para que las obras se cumplan en todo sentido con lo proyectado vigilando que se apegue a normativas y leyes vigentes.
- X. Solicitar al área administrativa la compra de materiales necesarios para la ejecución de las obras, siempre cuidado la eficiencia en la compra y el uso de este.
- XI. Llevar un control cabal de movimiento y costos operativos realizando reportes y controles diarios para con esto tomar decisiones en conjunto con el Director Administrativo los recursos de las obras.
- XII. Controlar y coordinar las actividades del personal a su cargo.
- XIII. Las demás que se deriven de las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.

Artículo 30.- Al frente de la Dirección Técnica habrá un Director.

Si el puesto de Director Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome no se encuentra cubierto por ningún servidor público, las facultades que señala el artículo 29 del presente Reglamento, serán llevadas a cabo por el Director General.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO

Artículo 31.- En las ausencias temporales del Director General por motivo de comisión, incapacidad, o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertos por el servidor público que el Director General designe, previa notificación por escrito, en la que establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre la materia que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

Artículo 32.- El servidor público que cubra las ausencias actuará como encargado del despacho, con todas las facultades que corresponda al titular de la unidad administrativa suplida, independientemente del ejercicio de las que les corresponda en razón de su propio

cargo, para lo cual deberán autorizar los actos que al efecto emita, estableciendo al calce de la firma la leyenda "por ausencia temporal del titular".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 10 de mayo del 2010.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO